



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7789	09/06/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1590:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se informa que se da de baja el código de concepto S02, siendo reemplazado por los siguientes nuevos códigos de concepto correspondientes al punto 2. del Anexo II:

- S30 "Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes"; y
- S31 "Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes".

Las modificaciones serán de aplicación para las operaciones cursadas desde el 12/06/2023 inclusive.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S29 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos
- S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes**
- S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.29. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente en el punto 1. de la Comunicación "A" 7571 (código "YL").
- 3.30. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 inclusive se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente de acuerdo con el Decreto 576/2022 y modificatorias (código "YS").
- 3.31. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B10, B15, B19, B21, B22, I03, P01, P03, P04, P06, P08, P09 y **SXX** cursadas desde 01.01.2023, se identificarán aquellas operaciones por certificaciones comprendidas en el Decreto 277/22 (código "GP").
- 3.32. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto P01, P04, P06, P08, P09, P13 y P16 cursadas desde 27.08.2021, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior enmarcados en el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" y el punto 20 de la Comunicación "A" 7626 (código "RF").
- A los efectos del registro técnico vinculado con la refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20 de la Comunicación "A" 7626, la entidad interviniente deberá registrar un boleto de compra y uno de venta, ambos por el código de concepto P17 y por idéntico importe, a los fines de determinar el momento en el cual se produjo la refinanciación con el proveedor del exterior.
- 3.33. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde 04.11.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1.4. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias (código "IF").
- 3.34. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "XR").
- 3.35. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "YR").

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes, se deberán informar en boletos separados.